



CONVOCATORIA AYUDAS ACCIÓN SOCIAL "ALUMNOS U.P.V." CURSO 2019/2020

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, exhorta a las Universidades a instrumentar una política de becas y ayudas a los estudiantes, así como exenciones totales o parciales del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos, con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas.

En ese sentido, la Junta de Gobierno de la Universitat Politècnica de València (en adelante UPV) ya había acordado, en fecha 26 de marzo de 1998, la creación de la Comisión de Acción Social, a la que encomendó la gestión de las convocatorias de ayudas sociales que atendieran situaciones de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.

En cumplimiento de dicho cometido, este Rectorado resuelve convocar, para el curso 2019-2020, ayudas de Acción Social "Alumnos U.P.V.", que se registrarán por las siguientes bases:

1ª) OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria pretende atender, mediante una convocatoria general, las demandas de aquellos alumnos de la UPV que acrediten una situación personal o familiar de especial necesidad económica durante el curso académico 2019-2020 y no disfruten de otras becas o ayudas al estudio,

2ª) ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Convocatoria está dirigida exclusivamente a alumnos matriculados en estudios oficiales impartidos en la UPV, excepto estudios de Doctorado, que sean nacionales de un estado miembro de la Unión Europea o, en caso de extracomunitarios, tengan la condición de residentes en España, con autorización para trabajar, quedando excluidos de concurrir a estas becas quienes se encuentren en situación de estancia, que acrediten una **situación económica familiar especialmente necesitada**, de acuerdo con el procedimiento para la determinación de la renta establecido en la base 6ª.

3ª) CLASES Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Será susceptible de exención, total o parcial, hasta el límite de 900 €, el importe de las tasas por servicios académicos referidos exclusivamente a la actividad docente correspondiente a créditos **matriculados en primera y segunda**



matrícula (importe de los créditos matriculados) fijados para el curso 2019/2020. No formarán parte de la Ayuda aquellos créditos que excedan del límite de los créditos necesarios para obtener la titulación de que se trate.

En caso de simultaneidad de dos o más estudios oficiales, sólo podrá obtenerse ayuda para uno de ellos, sin que esta situación afecte a los alumnos matriculados en dobles titulaciones.

Con el fin de atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se podrá proceder a la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, fijando unas horquillas en base a los umbrales de renta establecidos, reduciéndose proporcionalmente los importes a conceder en cada una de ellas, de manera que obtengan un mayor porcentaje de ayuda quienes formen parte de unidades familiares con menor capacidad económica.

La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria se imputará de la siguiente manera:

- Las ayudas de carácter general a los fondos que se destinen a la línea de apoyo de Ayudas de matrícula Alumnos, que no superará los 179.989,24 euros y que se cargarán a la oficina gestora de Alumnado (005080000) del presupuesto de la Universitat Politècnica de València correspondiente al ejercicio 2020. **En caso de no agotar el presupuesto destinado a la ayuda, será posible realizar una segunda llamada de la Convocatoria de Ayudas Acción Social "Alumnos UPV" Curso 2019-20.**

4ª) REQUISITOS ECONÓMICOS Y ACADÉMICOS

No podrán acceder a la condición de becario quienes, teniendo en cuenta la renta familiar obtenida por el procedimiento de la base 6ª superen los umbrales de renta siguientes:

	<u>Euros</u>
Familias de 1 miembro	15.839
Familias de 2 miembros	27.073
Familias de 3 miembros	36.744
Familias de 4 miembros	43.846
Familias de 5 miembros	47.778
Familias de 6 miembros	51.228
Familias de 7 miembros	54.601
Familias de 8 miembros	57.928

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable.



La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universitat Politècnica de València para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a efectos de ayuda, a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

No podrán acceder a la condición de becario aquellos alumnos que no estén matriculados en el curso 2019/2020 de un mínimo de 40 créditos, con las siguientes excepciones:

- Si se han matriculado de la totalidad de créditos faltantes para obtener la titulación, por una sola vez.
- Por aplicación de la Normativa de Progreso y Permanencia no puedan matricularse de más créditos.
- Alumnos con régimen de dedicación autorizado a Tiempo Parcial (mínimo exigible de créditos matriculados 30 créditos).

Asimismo, no podrán obtener beca:

- Solicitantes que no hayan superado en el último curso realizado, hasta un máximo de 3 cursos anteriores, con una matrícula superior a 40 créditos (tiempo completo), al menos **25 créditos**.
- Solicitantes que no hayan superado en el último curso realizado, hasta un máximo de 3 cursos anteriores, con una matrícula igual o inferior a 40 créditos (tiempo parcial), los siguientes porcentajes:
 - o **60%** de los créditos en titulaciones de las ramas de ingeniería o arquitectura
 - o Y el **70%** si se trata de las demás ramas universitarias

exceptuando los que NO hubieran cursado en dicho curso estudios universitarios. A efectos del mínimo matriculado y del mínimo superado, no computan los créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

No podrán percibir esta ayuda los alumnos titulados que se matriculen en una titulación del mismo o inferior nivel cursado anteriormente, excepto los alumnos que accedan al curso de adaptación a grado para titulados (en este último caso, siempre y cuando no estén en posesión de un título de Grado o Máster).

5ª) DETERMINACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR

Son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio



familiar a 31 de diciembre de 2018 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal de empadronamiento correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere y que convivan en el mismo domicilio.

En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, sin que exista custodia compartida, no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

6ª) CÁLCULO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FAMILIAR

La renta familiar a efectos de determinación de la ayuda, se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2018 de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En todo caso, se excluirán los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores.

1.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración o solicitud de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo los saldos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2018. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

2.- Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios, que no hubieran presentado declaración, por no estar obligados a ello, ni hubieran solicitado devolución, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo primero anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de ayuda según lo establecido en los párrafos anteriores, se deducirá el cincuenta por ciento de los ingresos



aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

Tendrán deducciones para obtener estas ayudas, los estudiantes que pertenezcan a alguno de los grupos siguientes y avalen dichas circunstancias en documento oficial junto con la solicitud de beca:

- Familias en las que todos los sustentadores que formen parte de la unidad familiar se encuentren en situación laboral de desempleo e inscritos como demandantes de empleo y percibiendo o hayan percibido la correspondiente prestación económica por desempleo a **fecha de finalización de la presentación de solicitudes**: 2.800 €
- Huérfanos absolutos : 2.800€
- Familias en las que el solicitante, hermano o hijo del solicitante esté afectado de discapacidad, legalmente calificada:
 - o De grado igual ó superior al 33%: 1.811 €
 - o De grado igual ó superior al 65%: 2881 €
- Familias numerosas de categoría general: 525 € por cada hermano, incluido el solicitante.
- Familias numerosas de categoría especial: 800€ por cada hermano, incluido el solicitante.

7ª) ÓRGANO INSTRUCTOR Y COMISIÓN DE SELECCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Servicio de Alumnado de la UPV.

La Comisión de Acción Social designada por el Consejo de Gobierno en fecha 6 de abril de 2006, constituida por:

- Presidente: El Vicerrector de Alumnado, Cultura y Deporte.
- Vocales:
 1. Un representante del Consejo Social
 2. Un Director/a de Centro miembro del Consejo de Gobierno
 3. Un Profesor/a miembro del Consejo de Gobierno
 4. El/la Jefe/a del Servicio de Alumnado
 5. Un alumno/a miembro del Consejo de Gobierno
- Secretaria: Técnico de Gestión del Servicio de Alumnado

estudiará las solicitudes presentadas y elaborará una propuesta de resolución, para su elevación al Rector, que será el órgano competente para la resolución de la presente convocatoria.

Para la selección de solicitudes, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la base 8ª.



8ª) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Comisión de Acción Social establecerá una priorización para la adjudicación de las ayudas, de tal manera que tendrán preferencia para obtener las mismas, los alumnos matriculados en estudios de Grado y Másteres Habilitantes.

Con el fin de atender todas las solicitudes de estos alumnos matriculados en estudios de Grado y Másteres Habilitantes que cumplan los requisitos, se podrá proceder a la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, fijando unas horquillas en base a los umbrales de renta establecidos, reduciéndose proporcionalmente los importes a conceder en cada una de ellas, de manera que obtengan un mayor porcentaje de ayuda quienes formen parte de unidades familiares con menor capacidad económica, estableciéndose un orden de prelación de los beneficiarios de acuerdo con la aplicación proporcional de la reducción.

En el caso de que, una vez asignadas las ayudas a los alumnos matriculados en estudios de Grado y Másteres Habilitantes que cumplan los requisitos, no siendo necesaria la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, quede crédito disponible, se atenderán las solicitudes de aquellos alumnos solicitantes que, cumpliendo los requisitos, se encuentren matriculados en el resto de Másteres.

Así mismo, en este caso, y con el fin de atender todas las solicitudes de estos alumnos matriculados en el resto de másteres que cumplan los requisitos, se podrá proceder a la reducción proporcional de los importes de ayuda a conceder, fijando unas horquillas en base a los umbrales de renta establecidos, reduciéndose proporcionalmente los importes a conceder en cada una de ellas, de manera que obtengan un mayor porcentaje de ayuda quienes formen parte de unidades familiares con menor capacidad económica, estableciéndose un orden de prelación de los beneficiarios de acuerdo con la aplicación proporcional de la reducción.

9ª) DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática que se encuentra disponible en la información personalizada del alumno (Intranet). Una vez cumplimentada la solicitud, y anexados todos los documentos acreditativos que procedan en cada caso, será enviada por el procedimiento telemático establecido, quedando así presentada a todos los efectos.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aportación de información conocida por ambas partes (Nº DNI/NIE y



CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP), será considerada a efectos de firma electrónica de la solicitud.

La presentación de la solicitud firmada electrónicamente por el solicitante y por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, (para lo cual es necesario la aportación del N° DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) implica que, con dicha firma:

- Aceptan las bases de la presente convocatoria
- Declaran bajo su responsabilidad que, todos los datos incorporados a la solicitud de Ayuda Acción Social, se ajustan a la realidad
- Autorizan a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de las administraciones correspondientes, la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda.

En el caso de que:

- El estudiante no indique todos los datos necesarios para la presentación de la solicitud firmada electrónicamente (N° DNI/NIE y CÓDIGO IDESP/CÓDIGO IXESP) de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años,
- No sea posible la confirmación con la administración correspondiente de la autenticidad de los datos de identificación de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (por la cual se autoriza a la Universitat Politècnica de València a obtener, a través de la administración correspondiente los datos de renta necesarios para la resolución de la solicitud de ayuda),

recibirá una notificación en la que se le indicarán los motivos por los que no es posible la presentación de la solicitud firmada electrónicamente, y deberá adjuntar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de dicha notificación, el documento de Autorización a la UPV para la obtención de los mencionados datos de renta, firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana al 24 de abril de 2020 (ambos inclusive).

En los casos en los que proceda, las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Los alumnos extracomunitarios, deberán aportar acreditación de la residencia legal en España.
- Cualquier otro documento que considere oportuno, tendente a acreditar su situación, en caso de alegar una de las siguientes circunstancias:



- Acreditación de la situación de discapacidad del solicitante, hermano o hijo del solicitante
- Convenio Regulador (en caso de separación padres).
- Informes médicos.
- Certificados de defunción, u otros.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, los ciudadanos no españoles adjuntarán a su solicitud certificación expedida por la autoridad tributaria de su país (ej. Ministerio de Hacienda y de la Privatización-Dirección de Impuestos en el Reino de Marruecos) sobre los ingresos obtenidos en 2018 por TODOS los miembros de la unidad familiar. Además, deberán adjuntar fotocopia del contrato de alquiler ó titularidad de la vivienda en la que resida durante el curso escolar.

Los alumnos que argumenten estar emancipados familiar y económicamente deberán acreditarlo aportando:

- Certificado de empadronamiento del solicitante (deberá ser diferente al de la unidad familiar).
- Acreditación de la titularidad de una vivienda, o el alquiler(es) que cubran todo el año.
- Acreditación de unos ingresos totales mínimos iguales al mínimo personal y familiar previsto en la normativa sobre el Impuesto de Renta de las Personas Físicas.
- Acreditación de la disponibilidad de 3.000 euros anuales, excluyendo el gasto de alquiler(es), en su caso.

Ingresos anuales – alquiler > 3.000 €

Para el cálculo del alquiler, se tendrá en cuenta el importe efectivamente pagado. **En el caso de alquiler de domicilio entre familiares de primer grado, sólo será tenido en cuenta cuando conste la consideración del mismo a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Asimismo, en cualquier momento del procedimiento, la Unidad de Becas podrá requerir la aportación de otros documentos necesarios para la tramitación de la solicitud, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido.

La no acreditación o la acreditación insuficiente, a juicio de la Comisión, de las causas alegadas podrá suponer la denegación de la solicitud.

10ª) PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y RESOLUCIÓN

La Comisión de Selección prevista en la base 7ª elaborará, en base a los criterios de selección, una propuesta de resolución que se publicará en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado).



Publicada la proposta de resolució, los interesados tendrán 10 días hábiles para presentar alegaciones y aportar los documentos que estimen pertinentes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación.

Concluido el plazo de alegaciones, y estudiadas las mismas, la Comisión de Selección elevará la propuesta al Rector, quien resolverá la convocatoria en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A efectos de notificación, los resultados definitivos se publicarán en la página web del Servicio de Alumnado (www.upv.es/alumnado). Adicionalmente, se comunicará a los beneficiarios en la cuenta de correo electrónico que la Universidad pone a su disposición.

11ª) CARÁCTER DE LA BECA

Las ayudas de Acción Social serán incompatibles con la percepción de cualquier otra Beca o beneficio económico otorgado, para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.

12ª) OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la Ayuda de Acción Social, quedan obligados a:

- Aceptar las bases de la presente convocatoria
- Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por los órganos competentes, quedando obligados a facilitar toda la información y documentación que les pueda ser requerida al efecto.
- Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado u Organismo de la Administración Autonómica, Local o Institucional o Entidades Públicas o Privadas.
- Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa correspondiente, supondrá la pérdida de la ayuda y, en su caso, la devolución de las cantidades ya percibidas.

13ª) FORMA DE RECLAMACIÓN

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra la resolución de la presente convocatoria, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de la UPV en el plazo de un



mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los órganos de jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, conforme a los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14ª) PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universitat Politècnica de València. La base legal para el tratamiento de sus datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de (ayudas/premios/becas, elijase lo que proceda) de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universitat Politècnica de València, Secretaría General. Universitat Politècnica de València, Camí de Vera, s/n 46022-València. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

Valencia, 10 de marzo de 2020

EL RECTOR



Francisco José Mora Mas